



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00121-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, se le requiere a fin que aclare lo pretendido; si lo que desea es efectuar la reforma de la demanda, con el fin de incluir las cuotas alimentarias que se han venido causando, deberá manifestar de manera clara tal situación; si lo que pretende es la liquidación del crédito alimentario, debe advertirse que aún no corresponde tal etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7be47b7c5bd4a14686ab5e9ee27ed75e8f9f11bccbe8187ff47dfc21e6dd153**

Documento generado en 13/07/2023 02:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>